



Tegucigalpa, M.D.C.
03 de Enero de 2023

Oficio No. SEP-RRHH-002-2023

Señores:
Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
Ciudad.

Señores IAIP:

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a dicha Institución para hacer de su conocimiento que al cierre del mes de Diciembre -2022, se realizó una contratación bajo la modalidad de Contrato con Puesto.

Nombre	Nº Identidad	Cargo	Pagos	Modalidad
ANA ISABEL CASTILLO CARIAS	0801-1987-12590	Auxiliar Jurídico	L.20,000.00	Contrato con Puesto No. 040-2022

Asimismo se informa que hay personal en funciones y por diversos trámites administrativos no se ha formulado su contratación.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido con altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Lic. ALDO YOSETH LOPEZ FERRERA
Sub-Gerente de Recursos Humanos-SEP



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2022

Nosotros, **RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Ciudadano y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **1613-1989-01863** y, actuando en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 3/2022, de fecha 27 de enero de 2022** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominara **"LA SECRETARÍA"**, por una parte; y por la otra, **ANA ISABEL CASTILLO CARIAS** mayor de edad, hondureña, y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identidad Número **0801-1987-12590**, actuando en su condición personal y, quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**; en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, en fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA" declara, que contrata a "LA CONTRATISTA" para que de acuerdo al perfil requerido preste sus servicios de carácter profesional como **"AUXILIAR JURIDICO"** en apoyo a la oficina de La Secretaría de Estado de la Presidencia en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central y, siempre que las circunstancias lo requieran; podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. " LA CONTRATISTA" deberá:

- 1.- Brindar un servicio oportuno y de calidad.
- 2.- Representar mediante delegación de la Procuraduría General de la República a la Secretaría de la Presidencia en los Tribunales de la República en aquellos casos que sean requerida.
- 3.- Analizar la documentación jurídica y administrativa relacionada con los procesos jurisdiccionales que ingresa y egresa a la Secretaría General.
- 4.- Elaborar informes requeridos por los juzgados y las distintas instituciones, relacionadas con los procesos judiciales que se conozcan por esta dependencia.
- 5.- Asesorar a las unidades de esta Secretaría de Estado sobre temas relativos a su especialidad en los casos que corresponda.
- 6.- Estudiar, analizar e interpretar la normativa y jurisprudencia a fin de lograr uniformidad de criterios.
- 7.- Concurrir a las audiencias.
- 8.- Supervisar y controlar los juicios que se conozcan por parte de esta

Secretaría de Estado. 9.- Efectuar cualquier otra función de carácter legal que requiera la Secretaría General.

CLÁUSULA TERCERA: "LA CONTRATISTA" prestará sus Servicios Profesionales en la Unidad de Comunicación Institucional de esta Secretaría de Estado, el cumplimiento de las Funciones detalladas en el presente contrato, estará bajo la Coordinación y Supervisión del Director de la Unidad.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales a partir del **UNO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022** siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas y convenidas por ambas partes y, establecidas en la cláusula novena de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios profesionales, la suma de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 20,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria Programa 01, Act/obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos de la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA**. Con un monto total de este contrato de **VEINTE MIL LEMPIRAS CON EXACTOS 00/100 (LPS.20,000.00)**, "LA CONTRATISTA" tiene derecho al pago de Decimotercer y Decimocuarto mes de salario proporcional al tiempo trabajado. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA", se le harán las deducciones legales correspondientes, las que autoridad judicial competente ordene en legal y debida forma y, las que "LA CONTRATISTA" autorice expresa y legalmente.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por El Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante: de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida 5:00 p.m., y, asimismo, a colaborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. "LA CONTRATISTA" tiene derecho a gozar de un (01) día de vacaciones por cada mes trabajado.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios fuera de la ciudad capital o fuera del país, en su caso, según el "Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo", en el grado y categoría que corresponda. En caso de que dichos viáticos se le hayan acreditado en forma anticipada para su viaje, "LA CONTRATISTA", al regresar, deberá efectuar la liquidación correspondiente y si de la misma resultasen viáticos no utilizados, de inmediato deberá reintegrar dichos valores a través de un depósito en el Banco Central de Honduras a favor de la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o mas partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa**

de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA CONTRATISTA o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.

a.) De parte de LA CONTRATISTA o Consultor:

- i. A la inhabilitación que pudieren deducirse.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b.) De parte del contratante:

- i. A la eliminación definitiva de LA CONTRATISTA o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta**

Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

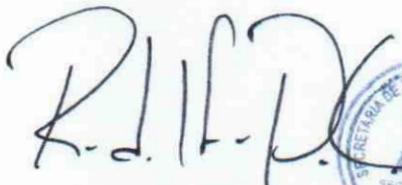
CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y, sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por

incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 4) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenada por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11) Otras causales legales o reglamentarias.

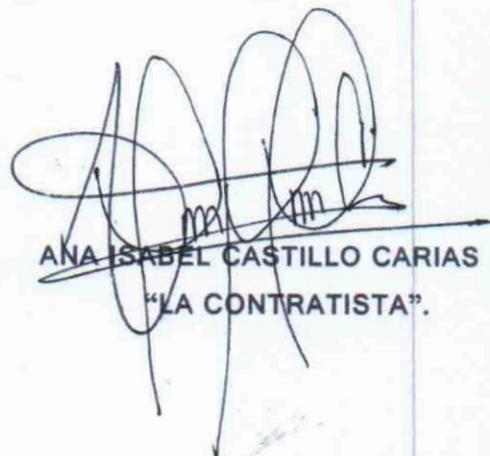
CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS. El presente Contrato de Servicios Profesionales está sujeto exclusivamente al Derecho Administrativo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.




RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS
Secretario de Estado en el Despacho de
La Secretaría de la Presidencia.



ANA ISABEL CASTILLO CARIAS
"LA CONTRATISTA".